República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal Palmira Valle

INFORME SECRETARIAL.

A Despacho del señor Juez, informando que el término para subsanar la presente demanda feneció el día trece (13) de julio de 2023 a las 5:00 p.m., sin que el extremo actor hubiere allegado escrito alguno. Queda para proveer.

Palmira Valle, Veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023).

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL PALMIRA VALLE, VEINTICINCO (25) DE JULIO DE 2023. AUTO INTERLOCUTORIO No. 724 RADICACION No. 2023-00226-00

Visto el informe secretarial que antecede, verificado el mismo, y como quiera que no se allegó escrito de subsanación, por el extremo demandante en el término establecido, actuando de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda

En virtud de que la presente demanda se llevó a cabo en el marco de la ley 2213 de 2022, y por tanto no reposa en el juzgado documentos físicos base de la Litis, no se ordenará entrega de los mismos.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía por no haber sido subsanada.

SEGUNDO: DEVOLVER a la parte actora, los documentos anexos a la demanda sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE lo actuado previa cancelación de su radicación e INFORMAR a la Oficina de Reparto para que realice la debida compensación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. $\underline{081}$ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 28 de julio de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA Secretario Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69122749519bfd07cce328a0744d18d99ae0825066a6b2ff94ba9443b092d2c7

Documento generado en 27/07/2023 10:43:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica